



Contraloría Ciudadana
Guadalajara



4730 '23 OCT 19 P1:27



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG 083/18
OFICIO: DA/234/2023

RECIBIDO
19 OCT 2023
15:00
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

ASUNTO: Se remite Informe de Auditoría y se notifica Cédula de Observaciones.

MTR. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este conducto para hacer entrega del Informe de Auditoría correspondiente al expediente **AOPG 083/18**; Auditoría que fue practicada por esta Contraloría Ciudadana a la Dirección de Obras Públicas, con el objetivo de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18"**, adjudicada a la empresa **"TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V."**, a través de la revisión documental y normativa.

En este sentido, una vez compilada toda la información inherente a la auditoría **AOPG 083/18** y después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la misma, el Auditor Responsable de este proceso determinó que se da por concluida, **CON SALVEDADES.**

Por tal motivo, se le requiere el cumplimiento de las recomendaciones -tanto correctivas, como preventivas-, emitidas por esta Dirección a través del Informe de Auditoría y la Cédula de Observaciones que se adjuntan al presente, conteniendo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
OBSERVACIONES DOCUMENTALES	01 (UNA)
OBSERVACIONES FÍSICAS	03 (TRES)
TOTAL	04 (CUATRO)

Por tal motivo, es necesario que en un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento, remita -por escrito-, las acciones realizadas con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas señaladas y solventar las observaciones, así como los documentos señalados como faltantes.

JERR



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara



En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información requerida, agradezco manifieste por escrito y dentro del plazo señalado, las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.


Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 18 de octubre de 2023

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.


Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana


ING. RAFAEL VALLE ARIAS.
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México,
33 3669 1300 Ext. 1306

JERR

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE: verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", relativa al contrato "DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
MONTO TOTAL CONTRATADO	\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	30 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	01 de agosto del año 2018.
PERIODO AUDITADO.	Del 01 de agosto del año 2018 al 17 de enero del año 2020.

C. OBSERVACIONES

Atendiendo a la Orden de Auditoría **AOPG 083/18**, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/0803/2018** el pasado 02 de agosto del año 2018, se llevó a cabo el proceso de auditoría a los trabajos de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO) ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Derivado de este ejercicio y como resultado de la revisión y análisis del total de la documentación proporcionada a la Contraloría Ciudadana, así como de las visitas de inspección al sitio de ejecución de la obra referida, es posible determinar que se tiene una opinión de cumplimiento **CON SALVEDADES**, al encontrar elementos suficientes para emitir las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Evidencia sobre la retención del 0.005 (cinco al millar) por el importe de cada estimación.	
• DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Contraloría Ciudadana por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, compuesto por el Anticipo y cinco estimaciones, no se cuenta con la evidencia que demuestre la retención del "5 cinco al millar" del importe correspondiente a cada estimación, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1478, ACSOP/EST/1586/2018, ACSOP/EST/1647, ACSOP/EST/1699/2018 y ACSOP/EST/1762/18, las cuales incluyen las facturas N-431, N-433, N-434, N-435 y N-436, relativas a los pagos por los trabajos de obra estimados; sin que en ellas se refleje la retención del 5 cinco al millar. (Se anexa copia simple de las facturas citadas, así como resumen de cada una de las Estimaciones).	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	• Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus	



FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

• MONTO POR ACLARAR.	<p>Municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. <p>\$15,852.12 (Quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido.</p> <p>Remitir mediante oficio la evidencia que demuestre la retención del 5 cinco al millar del importe de cada estimación.</p>
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	<p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15,16 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	<p>Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.</p>

2. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<p align="center"><input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA</p>																																			
• TÍTULO.	<p>Diferencia de volumen en el concepto EXT. 222, de la Estimación no. 02: "BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 200 KG/CM², REFORZADA CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6/6 4X4, FRAGUADO 28 DÍAS, TAMAÑO DE AGRADO 3/8" (TIPO GRAVILLA Y/O SELLO), DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO FLOTEADO, EN HORARIOS NOCTURNOS. INCLUYE: HERRAMIENTA, SUMINISTRO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO, JUNTA FRÍA, MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA."</p>																																			
• DESCRIPCIÓN.	<p>De los 17.82 M² estimados y generados en el concepto EXT. 222 dentro de la Estimación 02 se advirtió que existe una diferencia de volumen de 7.87 M²; ya que se encuentra duplicado el reporte de ejecución de los trabajos de un segmento de banqueta de concreto en el mismo sitio, uno de ellos con la dimensión de 1.52 x 5.18 con un área de 7.87 M² y el otro de 1.92 x 5.18 con un volumen de 9.95 M²; siendo que de la inspección física se advierte la ejecución de un área de 9.95 M² y en la Bitácora de Obra no se advierte la instrucción de algún cambio de proyecto o la autorización del residente.</p>																																			
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. <p>\$3,094.43 IVA (tres mil noventa y cuatro pesos 43/100 m.n.) I.V.A. Incluido.</p>																																			
• MONTO POR ACLARAR.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ESTIMACIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VOLUMEN ESTIMADO</th> <th>DIFERENCIA DE VOLUMEN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>MONTO POR ACLARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXT-222</td> <td>02</td> <td>M².</td> <td>17.82</td> <td>7.87</td> <td>\$338.96</td> <td>\$2,667.62</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SUBTOTAL</td> <td>\$2,667.62</td> </tr> <tr> <td colspan="6">IVA</td> <td>\$426.81</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>\$3,094.43</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR	EXT-222	02	M ² .	17.82	7.87	\$338.96	\$2,667.62	SUBTOTAL						\$2,667.62	IVA						\$426.81	TOTAL						\$3,094.43
CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR																														
EXT-222	02	M ² .	17.82	7.87	\$338.96	\$2,667.62																														
SUBTOTAL						\$2,667.62																														
IVA						\$426.81																														
TOTAL						\$3,094.43																														
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	<p>La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente a través de la cual, la empresa contratista, aclare la ejecución de los volúmenes observados respecto de la diferencia estimada.</p>																																			

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

	<p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de los trabajos realizados fuera de lo especificado en el contrato, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	<p> Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos estimados estén acordes con lo generado físicamente en el sitio de la obra.</p>

3. OBSERVACIÓN.

• TIPO.	<p align="center"> <input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA </p>																																																								
• TÍTULO.	<p>Diferencia de volumen en el concepto DOP-006, de la Estimación no. 03: "ACARREO EN CAMIÓN 1^{ER}. KM. CON CARGA A MÁQUINA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."</p>																																																								
• DESCRIPCIÓN.	<p>De la revisión documental de las estimaciones 02 y 03, se advierte que en los conceptos DOP-002, DOP-008, DOP-009 y DOP-219 en la Estimación 02 y los conceptos DOP-002, DOP-071 de la Estimación 03 (soportes para determinar los volúmenes de material susceptibles para carga y acarreo en camión al 1^{er}. Km.) su redacción indica que incluye acopio dentro de la obra y retiro fuera de la obra a tiro autorizado; por consiguiente, el volumen de 389.53 M³ (DOP-002 de 264.00 M³ + DOP-008 de 0.90 M³ + DOP-009 de 59.08 M³ + DOP-0219 de 2.59 M³ + DOP-071 de 62.96 M³) cobrado correspondiente al concepto DOP-006 de la Estimación 03 resulta improcedente por existir una duplicidad de cobro.</p>																																																								
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. • Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; • Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. 																																																								
• MONTO POR ACLARAR.	<p>\$8,241.82 (Ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.) IVA. Incluido.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ESTIMACIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VOLUMEN ESTIMADO</th> <th>DIFERENCIA DE VOLUMEN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>MONTO POR ACLARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOP-006</td> <td>03</td> <td>M³.</td> <td>428.16</td> <td>389.53</td> <td>\$18.24</td> <td>\$7,105.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td align="right">SUBTOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td align="right">\$7,105.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td align="right">IVA</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td align="right">\$1,136.80</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td align="right">TOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td align="right">\$8,241.82</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR	DOP-006	03	M ³ .	428.16	389.53	\$18.24	\$7,105.02							SUBTOTAL							\$7,105.02							IVA							\$1,136.80							TOTAL							\$8,241.82
CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR																																																			
DOP-006	03	M ³ .	428.16	389.53	\$18.24	\$7,105.02																																																			
						SUBTOTAL																																																			
						\$7,105.02																																																			
						IVA																																																			
						\$1,136.80																																																			
						TOTAL																																																			
						\$8,241.82																																																			
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	<p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de los trabajos realizados fuera de lo especificado en el contrato, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública</p>																																																								

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- RECOMENDACIÓN PREVENTIVA. Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos estimados estén acordes con lo generado físicamente en el sitio de la obra.

4. OBSERVACIÓN.

TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA																																			
TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto DOP-007, de la Estimación no. 03: "ACARREO EN CAMIÓN KMS. SUBSECUENTES HASTA 20 KMS. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."																																				
DESCRIPCIÓN.	De la revisión documental de las estimaciones 02 y 03, se advierte que en los conceptos DOP-002, DOP-008, DOP-009 y DOP-219 en la Estimación 02 y los conceptos DOP-002, DOP-071 de la Estimación 03 (soportes para determinar los volúmenes de material susceptibles para carga y acarreo en camión a kilómetros subsecuentes al 1 ^{er} . Km.) su redacción indica que incluye acopio dentro de la obra y retiro fuera de la obra a tiro autorizado; por consiguiente, el volumen de 11,296.37 M ³ /Km (DOP-002 de 264.00 M ³ + DOP-008 de 0.90 M ³ + DOP-009 de 59.08 M ³ + DOP-0219 de 2.59 M ³ + DOP-071 de 62.96 M ³ = a 389.53 M ³ x 29 KM) cobrado correspondiente al concepto DOP-007 de la Estimación 03 resulta improcedente por existir una duplicidad de cobro.																																				
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara 																																				
MONTO POR ACLARAR.	\$82,029.71 (Ochenta y dos mil veintinueve pesos 71/100 m.n.) IVA. Incluido.																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ESTIMACIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VOLUMEN ESTIMADO</th> <th>DIFERENCIA DE VOLUMEN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>MONTO POR ACLARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOP-007</td> <td>03</td> <td>M³/Km.</td> <td>12,416.64</td> <td>11,296.37</td> <td>\$6.26</td> <td>\$70,715.27</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$70,715.27</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$11,314.44</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$82,029.71</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR	DOP-007	03	M ³ /Km.	12,416.64	11,296.37	\$6.26	\$70,715.27						SUBTOTAL	\$70,715.27						IVA	\$11,314.44						TOTAL	\$82,029.71
CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR																															
DOP-007	03	M ³ /Km.	12,416.64	11,296.37	\$6.26	\$70,715.27																															
					SUBTOTAL	\$70,715.27																															
					IVA	\$11,314.44																															
					TOTAL	\$82,029.71																															
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA.	La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente a través de la cual, la empresa contratista, aclare la ejecución de los volúmenes observados respecto de la diferencia estimada.																																				
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA.	O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de los trabajos realizados fuera de lo especificado en el contrato, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.																																				
	Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos estimados estén acordes con lo generado físicamente en el sitio de la obra.																																				

D. MONTOS TOTALES

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

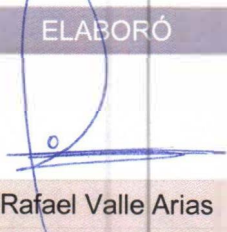
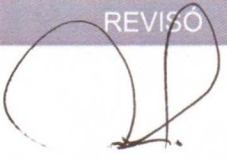
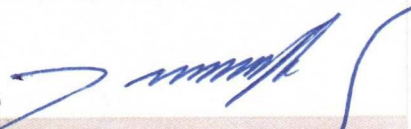
AUDITADO.	\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.
ESTIMADO	\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.
POR CANCELAR	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)
POR ACLARAR Y/O RECUPERAR.	\$109,218.08 (Ciento nueve mil doscientos dieciocho pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido.

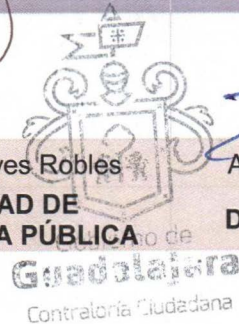
E. COMPROMISO

De acuerdo con lo establecido en el punto 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, me comprometo a atender las recomendaciones en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente Cédula de Observaciones.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.



ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
		
Rafael Valle Arias AUDITOR RESPONSABLE	Jaime Eduardo Reyes Robles JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	Alfonso Hernández Godínez DIRECTOR DE AUDITORÍA



FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

I. ANTECEDENTES.

El pasado **30 de julio del 2018**, la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría **AOPG 083/18** a través del oficio **DA/0803/2018**, para ser practicada a la Dirección de Obras Públicas, entonces a cargo del Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, con domicilio en la calle Hospital 50-Z, colonia El Retiro, C.P. 44729 en Guadalajara, Jalisco -dependencia adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Guadalajara-, teniendo por objeto verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra descrita en líneas subsecuentes, se ajuste con lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

OBRA	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18
CONTRATISTA	TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 días naturales (Del 01 al 31 de agosto del 2018).

Dicha Orden de Auditoría fue debidamente notificada el **02 de agosto del año 2018** a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara como entidad auditada; por lo que, practicada la notificación, legitimada con firma y sello de recepción de la dependencia, se dio inicio formal al procedimiento de Auditoría, facultando para ello a los C.C. L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra; Lic. Héctor Javier Arias de la Mora; Arq. Antonio Benítez Pérez; Ing. Ernesto Arroyo Covarrubias; Ing. Rafael Valle Arias; Ing. Eduardo Romero García; Ing. Luis Tejeda Montufar; Arq. Josefina Denise Palacios; Arq. Tania Margarita Cortes Plascencia; Lic. Gabriela Salazar Leo; Marco Antonio Soto Iñiguez y TSU. Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez, todos adscritos a la Contraloría Ciudadana para que en forma conjunta o separada realizaran los trabajos de la Auditoría.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 1) **OBJETIVO:** promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.
- 2) **ALCANCE:** verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."**, relativa al contrato **"DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18"**, adjudicada a la empresa **"TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V."** con un plazo de ejecución de **"30"** días naturales comprendido del 01 al 30 de agosto de 2018, y con un monto contratado de **"\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido"**, se ajuste con lo establecido, tanto en el Contrato celebrado para tal fin, así como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.





FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

3) La auditoría se ejecutó durante el periodo comprendido del 01 de agosto del año 2018 al 17 de enero del año 2020.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

El pasado 30 de julio del año 2018 se emitió la Orden de Auditoría **AOPG 083/18**, relativa al contrato "**DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18**", debidamente notificada a la Dirección de Obras Públicas el **02 de agosto del 2018**, momento en el cual se dio inicio al proceso de Auditoría, conforme a la siguiente descripción.

1.- Con fecha **13 de agosto del año 2018**, se recibió el oficio **PC 1140-18**, a través del cual, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, adjuntó en disco compacto la siguiente información:

- FACTURA Y XML.
- FIANZA DE ANTICIPO.
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- CONTRATO.
- ESTADO DE CUENTA BANCARIO.
- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- PROGRAMA GENERAL FINANCIERO.
- ACTA CONSTITUTIVA.
- ACTA DE FALLO.
- INE.

2.- Con fecha del **20 de noviembre del año 2018**, mediante el oficio **ACSOP/EST/1478**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 01** donde la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara señaló los siguientes documentos como anexos:

- FACTURA.
- RESUMEN DE ESTIMACIÓN.
- DETALLE DE ESTIMACIÓN.
- GENERADORES.
- CROQUIS DE UBICACIÓN DE CONCEPTO.
- MEMORIA FOTOGRAFICA.

3.- Con fecha **11 de enero del año 2019**, a través del oficio **ACSOP/EST/1586/2018**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 02** donde la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara señaló los siguientes documentos como anexos:

- FACTURA.
- RESUMEN DE ESTIMACIÓN.
- DETALLE DE ESTIMACIÓN.
- GENERADORES.
- CROQUIS DE UBICACIÓN DE CONCEPTO.
- MEMORIA FOTOGRAFICA.



FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

4.- Con fecha del **11 de enero del año 2019**, a través del oficio **ACSOP/EST/1647** se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 03** donde la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara señaló los siguientes documentos como anexos:

- FACTURA.
- RESUMEN DE ESTIMACIÓN.
- DETALLE DE ESTIMACIÓN.
- GENERADORES.
- CROQUIS DE UBICACIÓN DE CONCEPTO.
- MEMORIA FOTOGRAFICA.

5.- Con fecha **11 de enero del año 2019** se recibió en esta Contraloría Ciudadana, el oficio **ACSOP/EST/1699/2018**, se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 04** donde la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara señaló los siguientes documentos como anexos:

- FACTURA.
- RESUMEN DE ESTIMACIÓN.
- DETALLE DE ESTIMACIÓN.
- GENERADORES.
- CROQUIS DE UBICACIÓN DE CONCEPTO.
- MEMORIA FOTOGRAFICA.

6.- A través del oficio **DA/148/2019**, notificado a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara el **11 de febrero del año 2019**, esta Contraloría Ciudadana remitió -de manera preliminar- las observaciones resultantes de examinar la información contenida en el expediente de obra correspondiente al contrato **DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18** considerando el **Anticipo** y las **Estimaciones 02, 03, 04 y 05 Finiquito**, a efecto de que presentara lo que a su derecho correspondiera respecto a las observaciones señaladas, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para su cumplimiento.

Con relación a las observaciones vertidas en este documento, en una visita posterior al sitio de obra, se pudo verificar que la densidad de plantas reportada por metro cuadrado dentro de los generadores de los conceptos DOP-068 y DOP-069 de la Estimación 02, DOP-069 de la Estimación 04, DOP-068 y DOP-069 de la Estimación 05 Finiquito, era la que se encontraba colocada.

7.- Con fecha del **18 de febrero del año 2019** se recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, el oficio **ACSOP/EST/1762/18** se recibió en esta Contraloría Ciudadana, la información relativa a la **Estimación 05 Finiquito** donde la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara señaló los siguientes documentos como anexos:

- ACTA Y MINUTA DE RECEPCIÓN.
- FIANZA DE VICIOS OCULTOS.
- FACTURA.
- RESUMEN DE ESTIMACIÓN.
- DETALLE DE ESTIMACIÓN.
- RESUMEN DE GENERADORES.
- GENERADORES.

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

- CROQUIS DE UBICACIÓN DE CONCEPTO.
- MEMORIA FOTOGRÁFICA.

8.- Los días **10 y 20 de septiembre del año 2019**, se recibieron en esta Contraloría Ciudadana, copias simples del oficio **ACSOP/N-89/2019**, de fecha de 23 de agosto del año 2019 (sin anexos); documento emitido por el Director de Obras Públicas, **Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar**, dirigido a la **C. Clarissa Gabriela Váldez Manjarrez**, Representante Legal de la empresa "**TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**", en el que se le otorga un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación para que acuda a la Dirección de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, a realizar la entrega de los soportes documentales que estime como adecuados y suficientes para dar respuesta a todas y cada una de las observaciones que a esa fecha había realizado esta Contraloría Ciudadana.

9.- Por último, con fecha del **14 de enero del año 2020** le fue notificado a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, el oficio **DA/0046/2020** mediante el cual se les informa sobre la ampliación en el grupo de auditores, designando a la **Licenciada Maritza Hanai Rivas Godina** y al **Arquitecto Francisco Fernando Jacobo Algaba**, adscritos a la Dirección de Auditoría, para que se integraran al proceso de ejecución de la Auditoría.

Derivado de la información recibida dentro de los documentos relativos a las estimaciones de obra, se desprende lo siguiente:

OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	ESTIMACIÓN	PERIODO DE ESTIMACIÓN	
ACSOP/EST/1478	20/11/2018	01	01/08/2018	09/08/2018
ACSOP/EST/1586/2018	11/01/2019	02	10/08/2018	14/08/2018
ACSOP/EST/1647	11/01/2019	03	15/08/2018	20/08/2018
ACSOP/EST/1699/2018	11/01/2019	04	21/08/2018	27/08/2018
ACSOP/EST/1762/18	18/02/2019	05 Finiquito	28/08/2018	30/08/2018

ESTIMACIÓN	FACTURA	FECHA	AVANCE FINANCIERO	MONTO ESTIMADO	ANTICIPO AMORTIZADO	RETENCIÓN 5 AL MILLAR
01	N-431	09/10/2018	32.21%	\$1'184,602.37	\$296,150.59	\$5,106.04
02	N-433	14/11/2018	67.35%	\$1'292,283.34	\$323,070.84	\$5,570.19
03	N-434	16/11/2018	83.11%	\$579,637.01	\$144,909.25	\$2,498.44
04	N-435	16/11/2018	98.76%	\$575,649.07	\$143,912.27	\$2,481.25
05 Finiquito	N-436	16/11/2018	100%	\$45,519.26	\$11,379.81	\$196.20

En cuanto a la compilación de la información financiera reportada, se desprende lo siguiente:

IMPORTE CONTRATADO.	\$3'677,691.05
AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO.	NO APLICA
TOTAL CONTRATADO.	\$3'677,691.05
ANTICIPO.	\$919,422.76
SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO.	\$0.00
RETENCIÓN 5 AL MILLAR.	\$15,852.12
TOTAL ESTIMADO.	\$3'677,691.05

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

MONTO POR CANCELAR.	\$0.00
---------------------	--------

Como resultado del análisis -cuantitativo y cualitativo-, realizado por el Auditor responsable, considerando el total de documentación recibida, así como el proceso de ejecución físico de los trabajos, la presente Auditoría arrojo las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIONES DOCUMENTALES.**

- 1) Evidencia sobre la retención del 0.005 (cinco al millar) por el importe de cada estimación.

- **OBSERVACIONES FÍSICAS.**

- 1) Diferencia de volumen en el concepto EXT. 222, de la Estimación no. 02: "BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C= 200 KG/CM2, REFORZADA CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6/6 4X4, FRAGUADO 28 DÍAS, TAMAÑO DE AGRADO 3/8" (TIPO GRAVILLA Y/O SELLO), DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO FLOTEADO, EN HORARIOS NOCTURNOS. INCLUYE: HERRAMIENTA, SUMINISTRO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO, JUNTA FRÍA, MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA."
- 2) Diferencia de volumen en el concepto DOP-006, de la Estimación 03: "ACARREO EN CAMIÓN 1ER. KM. CON CARGA A MÁQUINA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."
- 3) Diferencia de volumen en el concepto DOP-007, de la Estimación 03: "ACARREO EN CAMIÓN KMS. SUBSECUENTES HASTA 20 KMS. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."

1) MONTO POR ACLARAR Y/O RECUPERAR:

- \$109,218.08 (Ciento nueve mil doscientos dieciocho pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido.

IV. CONCLUSIONES.

Como resultado de la revisión y el análisis de la documentación e información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como de las verificaciones físicas realizadas a la obra "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", relativa al contrato "DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18", adjudicada a la empresa "TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V." con un plazo de ejecución de "30" días naturales comprendido del 01 al 30 de agosto de 2018, y con un monto contratado de "\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido", el Auditor responsable ha determinado que la Auditoría AOPG 083/18 concluye CON SALVEDADES con un monto por aclarar de \$109,218.08 (Ciento nueve mil doscientos dieciocho pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido., mismas que fueron enlistadas en el punto anterior y se detallan en la Cédula de Observaciones adjunta a este Informe.

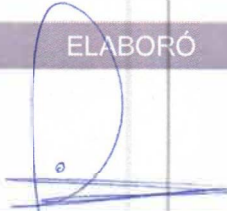


V. RECOMENDACIONES GENERALES.

1. La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá implementar las acciones que estime pertinentes, a fin de que, en los futuros procesos de Auditoría sea remitida, en tiempo y forma, el

FECHA DE ELABORACIÓN	17/10/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

total de la documentación que se deba integrar al expediente, así como evitar ser omisa en dar atención a los requerimientos realizados por el ante auditor.

- La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara deberá instruir a los servidores públicos que designe como su representante ante los contratistas y como responsables de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de obra, para que en todo momento asienten en la Bitácora de Obra, los cambios y autorizaciones que sufran los conceptos o proyectos de obra.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 Rafael Valle Arias AUDITOR RESPONSABLE	 Jaime Eduardo Reyes Robles JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	 Alfonso Hernández Godínez DIRECTOR DE AUDITORÍA



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara



628 '23 DIC 14 P12:52



Gobierno de
Guadalajara

RECIBIDO

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-083/18
OFICIO: DA/377/2023**

**ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones
y se notifica conclusión de Auditoría.**

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.**

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **19 de octubre del año 2018**, mediante el oficio **DA/234/2023**, le fue notificado el Informe Final correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-083/18** practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO) ENTRE AV. GUADALUPE Y SAN DIONICIO, COLONIA CHAPALITA, ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."** identificada con el número de contrato **"DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18"**, adjudicada a la empresa **"TEKTON GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**; documento a través del cual, se le informaron **01 (una) observación documental y 3 (tres) observaciones físicas**, resultantes del proceso de Auditoría.

En este sentido, después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recibida a efecto de verificar la atención y cumplimiento de las recomendaciones -tanto preventivas, como correctivas-, tendientes a solventar las observaciones señaladas, el Auditor responsable de este proceso de Auditoría, determinó lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Evidencia sobre la retención del 0.005 (cinco al millar) por el importe de cada estimación.	NO SOLVENTADA
2	Diferencia de volumen en el concepto EXT. 222, de la Estimación no. 02: "BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 200 KG/CM2, REFORZADA CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6/6 4X4, FRAGUADO 28 DÍAS, TAMAÑO DE AGRADO 3/8" (TIPO GRAVILLA Y/O SELLO), DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO FLOTEADO, EN HORARIOS NOCTURNOS. INCLUYE: HERRAMIENTA, SUMINISTRO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO, JUNTA FRÍA, MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA."	NO SOLVENTADA
3	Diferencia de volumen en el concepto DOP-006, de la Estimación no. 03: "ACARREO EN CAMIÓN 1ER. KM. CON CARGA A MÁQUINA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."	NO SOLVENTADA
4	Diferencia de volumen en el concepto DOP-006, de la Estimación no. 03: "ACARREO EN CAMIÓN 1ER. KM. CON CARGA A MÁQUINA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."	NO SOLVENTADA

Por tal motivo, al no ser atendidas el total de las recomendaciones derivadas de las observaciones resultantes, se da por concluida la presente Auditoría, **CON SALVEDADES.**

Por lo anterior, **se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar**, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones, misma en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.
**Av. Culebrera 209, U.A. Reservas,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306**





**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

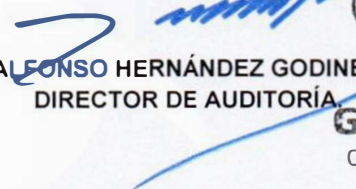
Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.


Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 07 de diciembre de 2023

"2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA"


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA


Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

RAFAEL VALLE ARIAS.
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Revisó: EAC 

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306


Gobierno de
Guadalajara



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	07/12/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

A. -OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras ejecutadas por el municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE: verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA GLORIETA CHAPALITA, SECCIÓN NORTE (VIALIDADES, BANQUETAS Y MOBILIARIO URBANO) ENTRE AV. GUADALUPE A SAN DIONISIO, EN LA COL. CHAPALITA DE LA ZONA 2 MINERVA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", relativa al contrato "DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	TEKTON GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
MONTO INICIAL CONTRATADO	\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido.
CONVENIO ADICIONAL	N/A
MONTO TOTAL CONTRATADO	\$3'677,691.05 (Tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	30 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	01/08/ 2018
PERIODO AUDITADO.	01/08/2018 al 17/01/2020

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la orden de auditoría AOPG-083/18, notificada ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio DA/234/2018, el pasado 19 de octubre de 2023, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Evidencia sobre la retención del 0.005 (cinco al millar) por el importe de cada estimación.
DESCRIPCIÓN.	En el expediente de obra remitido a esta Contraloría Ciudadana por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, compuesto por el Anticipo y cinco estimaciones, no se cuenta con la evidencia que demuestre la retención del "5 cinco al millar" del importe correspondiente a cada estimación, toda vez que dichas estimaciones fueron notificadas mediante los oficios ACSOP/EST/1478, ACSOP/EST/1586/2018, ACSOP/EST/1647, ACSOP/EST/1699/2018 y ACSOP/EST/1762/18, las cuales incluyen las facturas N-431, N-433, N-434, N-435 y N-436, relativas a los pagos por los trabajos de obra estimados; sin que en ellas se refleje la retención del 5 cinco al millar. (Se anexa copia simple de las facturas citadas, así como resumen de cada una de las Estimaciones).
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
MONTO POR ACLARAR.	\$15,852.12 (Quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Remitir mediante oficio la evidencia que demuestre la retención del 5 cinco al millar del importe de cada estimación.



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	07/12/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15, 16 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
ACCIONES REALIZADAS.	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que los documentos, archivos y/o anexos que conforman los expedientes de obra, sean recabados, incorporados y remitidos de forma integral a esta Dirección durante los procesos de auditoría.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No se recibió evidencia que demuestren acciones realizadas para solventar la observación, por lo tanto, no se cuenta con Evidencia sobre la retención del 0.005 (cinco al millar) por el importe de cada estimación..
CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

2. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Diferencia de volumen en el concepto EXT. 222, de la Estimación no. 02: "BANQUETA DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C= 200 KG/CM ² , REFORZADA CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6/6 4X4, FRAGUADO 28 DÍAS, TAMAÑO DE AGRADO 3/8" (TIPO GRAVILLA Y/O SELLO), DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO FLOTEADO, EN HORARIOS NOCTURNOS. INCLUYE: HERRAMIENTA, SUMINISTRO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO, JUNTA FRÍA, MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA."																																						
DESCRIPCIÓN.	De los 17.82 M ² estimados y generados en el concepto EXT. 222 dentro de la Estimación 02 se advirtió que existe una diferencia de volumen de 7.87 M ² : ya que se encuentra duplicado el reporte de ejecución de los trabajos de un segmento de banquetta de concreto en el mismo sitio, uno de ellos con la dimensión de 1.52 x 5.18 con un área de 7.87 M ² y el otro de 1.92 x 5.18 con un volumen de 9.95 M ² siendo que de la inspección física se advierte la ejecución de un área de 9.95 M ² y en la Bitácora de Obra no se advierte la instrucción de algún cambio de proyecto o la autorización del residente.																																						
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. 																																						
MONTO POR ACLARAR.	\$3,094.43 IVA (tres mil noventa y cuatro pesos 43/100 m.n.) I.V.A. Incluido.																																						
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ESTIMACIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VOLUMEN ESTIMADO</th> <th>DIFERENCIA DE VOLUMEN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>MONTO POR ACLARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXT-222</td> <td>02</td> <td>M².</td> <td>17.82</td> <td>7.87</td> <td>\$338.96</td> <td>\$2,667.62</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$2,667.62</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>IVA</td> <td>\$426.81</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$3,094.43</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente a través de la cual, la empresa contratista, aclare la ejecución de los volúmenes observados respecto de la diferencia estimada.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto</p>	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR	EXT-222	02	M ² .	17.82	7.87	\$338.96	\$2,667.62							SUBTOTAL	\$2,667.62							IVA	\$426.81							TOTAL	\$3,094.43
CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR																																	
EXT-222	02	M ² .	17.82	7.87	\$338.96	\$2,667.62																																	
						SUBTOTAL	\$2,667.62																																
						IVA	\$426.81																																
						TOTAL	\$3,094.43																																



CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	07/12/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. ACCIONES REALIZADAS. EVIDENCIA Y/O ANEXOS. CONCLUSIÓN. 	<p>correspondiente al concepto observado, respecto de los trabajos realizados fuera de lo especificado en el contrato, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos estimados estén acordes con lo generado físicamente en el sitio de la obra.</p> <p>No se recibió evidencia que demuestren acciones realizadas para solventar la observación, por lo tanto, no se cuenta con Evidencia de la empresa contratista, donde aclara la ejecución de los volúmenes observados respecto de la diferencia estimada.</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica.
	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

3. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO. DESCRIPCIÓN. DISPOSICIÓN INCUMPLIDA. MONTO POR ACLARAR. RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. 	<p>Diferencia de volumen en el concepto DOP-006, de la Estimación no. 03: "ACARREO EN CAMIÓN 1^{ER}. KM. CON CARGA A MÁQUINA, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN."</p> <p>De la revisión documental de las estimaciones 02 y 03, se advierte que en los conceptos DOP-002, DOP-008, DOP-009 y DOP-219 en la Estimación 02 y los conceptos DOP-002, DOP-071 de la Estimación 03 (soportes para determinar los volúmenes de material susceptibles para carga y acarreo en camión al 1^{er}. Km.) su redacción indica que incluye acopio dentro de la obra y retro fuera de la obra a tiro autorizado; por consiguiente, el volumen de 389.53 M³ (DOP-002 de 264.00 M³ + DOP-008 de 0.90 M³ + DOP-009 de 59.08 M³ + DOP-0219 de 2.59 M³ + DOP-071 de 62.96 M³) cobrado correspondiente al concepto DOP-006 de la Estimación 03 resulta improcedente por existir una duplicidad de cobro.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y; Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara. <p>\$8,241.82 (Ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.) IVA. Incluido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>ESTIMACIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>VOLUMEN ESTIMADO</th> <th>DIFERENCIA DE VOLUMEN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>MONTO POR ACLARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOP-006</td> <td>03</td> <td>M³</td> <td>428.16</td> <td>389.53</td> <td>\$18.24</td> <td>\$7,105.02</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$7,105.02</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$1,136.80</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$8,241.82</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Dirección de Obras Públicas deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente a través de la cual, la empresa contratista, aclare la ejecución de los volúmenes observados respecto de la diferencia estimada.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de los trabajos realizados</p>	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR	DOP-006	03	M ³	428.16	389.53	\$18.24	\$7,105.02						SUBTOTAL	\$7,105.02						IVA	\$1,136.80						TOTAL	\$8,241.82
CONCEPTO	ESTIMACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN ESTIMADO	DIFERENCIA DE VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO POR ACLARAR																														
DOP-006	03	M ³	428.16	389.53	\$18.24	\$7,105.02																														
					SUBTOTAL	\$7,105.02																														
					IVA	\$1,136.80																														
					TOTAL	\$8,241.82																														



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

Table with 4 columns: FECHA DE ELABORACIÓN (07/12/2023), ORDEN DE AUDITORÍA (AOPG-083/18), DEPENDENCIA AUDITADA (Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara), and CONTRATO (DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18).

Table with 2 columns: Category (RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES, ACCIONES REALIZADAS, EVIDENCIA Y/O ANEXOS, CONCLUSIÓN) and Description/Status (fuera de lo especificado en el contrato, más el monto de los intereses o cargas financieras...; Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra...; No se recibió evidencia que demuestren acciones realizadas...; No aplica; SOLVENTADA / NO SOLVENTADA).

4. OBSERVACIÓN: [] DOCUMENTAL | [x] FÍSICA

Main observation table with 2 columns: Category (TÍTULO, DESCRIPCIÓN, DISPOSICIÓN INCUMPLIDA, MONTO POR ACLARAR, RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES) and Description (Diferencia de volumen en el concepto DOP-007...; De la revisión documental de las estimaciones 02 y 03...; Artículo 105 de la Ley de Obra Pública...; \$82,029.71 (Ochenta y dos mil veintinueve pesos 71/100 m.n.) IVA. Incluido. Includes a sub-table for the amount to clarify with columns: CONCEPTO, ESTIMACIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, VOLUMEN ESTIMADO, DIFERENCIA DE VOLUMEN, PRECIO UNITARIO, MONTO POR ACLARAR).



la Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	07/12/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-083/18
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-EST-FCC-CI-083-18		

<ul style="list-style-type: none"> RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES. ACCIONES REALIZADAS. EVIDENCIA Y/O ANEXOS. CONCLUSIÓN. 	<p>escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, numerales 15 y 17 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos estimados estén acordes con lo generado físicamente en el sitio de la obra.</p> <p>No se recibió evidencia que demuestren acciones realizadas para solventar la observación, por lo tanto, no se cuenta con Evidencia de la empresa contratista, donde aclara la ejecución de los volúmenes observados respecto de la diferencia estimada.</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica
	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

D. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	04
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	0
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	04

ELABORÓ		AUTORIZÓ
Rafael Valle Arias	Gobierno de Guadalajara	Alfonso Hernández Godínez
AUDITOR RESPONSABLE	Contraloría Ciudadana	DIRECTOR DE AUDITORÍA

Revisó: EAC